



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

ACUERDO Nro. 10

Itagüí, 31 de agosto de 2020

Por medio del cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, SIEE, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGUI** del Municipio de Itagüí - Ant. a partir del año 2020

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Ciudad Itagüí, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, y en especial la Sección 3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 define en su sección 3. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, los propósitos, alcances y procedimientos generales para la evaluación de los educandos en los establecimientos educativos.

Que el Acuerdo N° 16 de noviembre de 2018 estableció el actual Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos.

Que el Decreto 1421 de 2017, define los principios de la inclusión educativa para estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, principios que son aplicables para la población vulnerable (desplazados, migrantes, violencia familiar y sexual, etc.).

Que la Institución al revisar los resultados internos evaluación y promoción y externos de calidad educativa, observa que las medidas tomadas no han dado los resultados de mejoramiento esperados.

Que surtido el procedimiento establecido en el artículo 11 del actual Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, para garantizar la participación de los diferentes estamentos educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

Que a partir de la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno nacional, para poder hacer frente y contener la expansión del Covid 19, se hace necesario ajustar los SIEE para la vigencia 2020 y años venideros, que obliguen a desarrollar los estudios de forma no presencial.

Que es adoptar los cambios al Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos, SIEE.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CONCEPTOS BÁSICOS

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES: Es el conjunto de criterios, procesos, procedimientos y normas que describen y establecen las acciones pedagógicas de evaluación de los estudiantes.

IDEAL DE PERSONA QUE SE QUIERE FORMAR: La institución educativa Ciudad Itagüí concibe la persona, como un ser que participa en la transformación de la sociedad, en el desarrollo de su comunidad y en el cuidado del medio ambiente, con capacidad de aprender permanentemente y aplicar lo aprendido; con espíritu emprendedor para investigar, crear e innovar, respetuoso, responsable, con capacidad de liderazgo y con habilidad para entablar comunicación asertiva con los demás; donde ese ideal como fin esencial de la educación este fundamentado en su formación espiritual.

MODELO PEDAGÓGICO HOLÍSTICO: Los procesos pedagógicos de la Institución Educativa Ciudad Itagüí, se sustentan en un modelo pedagógico Holístico, cuya fundamentación está centrada en el desarrollo de competencias: comprender, analizar, interpretar, valorar los procesos formativos en la IECI y dirigir las prácticas pedagógicas en aspectos intencionados que conlleven al cumplimiento del Horizonte institucional (Ver modelo pedagógico institucional- PEI).

EDUCACIÓN: Sistema de formación destinado a conseguir el desarrollo integral de las personas, contribuyendo al desenvolvimiento armónico y completo de sus facultades y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

aptitudes para el cumplimiento de sus fines personales y sociales y para el perfeccionamiento y bienestar de sí mismo y de los demás.

FORMACIÓN INTEGRAL: Desarrollo del ser humano desde los cuatro ámbitos: **del saber, del hacer, del ser y del convivir.**

CALIDAD EDUCATIVA: Mejoramiento continuo de los procesos en el sistema educativo.

EVALUACIÓN: Proceso continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de los resultados y de los contextos y condiciones en que éstas se producen tanto en la enseñanza como en el aprendizaje, para orientar la toma de decisiones que posibiliten el mejoramiento.

AUTOEVALUACIÓN: Es la valoración reflexiva de sí mismo sobre los desarrollos actitudinales, cognitivos, procedimentales y axiológicos.

INDICADOR DE DESEMPEÑO: Son los criterios tenidos en cuenta para valorar los procesos formativos de los estudiantes en el ser, en el saber y en el saber hacer.

ESTRATEGIAS: Conjunto de actividades que se desarrollan en el proceso pedagógico para lograr aprendizajes significativos.

PLAN DE APOYO Y MEJORAMIENTO: Estrategias pedagógicas que orientan y permiten que el estudiante alcance los indicadores de desempeño requeridos para su grado y nivel.

APROBACIÓN: Cumplimiento satisfactorio de los indicadores de desempeño y competencias básicas establecidas en el plan de estudios para ser promovido.

REPROBACIÓN: Hace referencia al no cumplimiento de los indicadores de desempeño y competencias básicas establecidas en el plan de estudios.

PROMOCIÓN ESCOLAR: Paso de un grado a otro cuando el estudiante aprueba o alcanza el desempeño académico básico en cada una de las asignaturas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

PROMOCIÓN ANTICIPADA: Paso adelantado de un grado a otro cuando el estudiante demuestra un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

GRADUACIÓN: Es el otorgamiento del título de bachiller para aquellos estudiantes que han culminado todo el proceso de formación escolar

PROCLAMACIÓN: Acto o ceremonia pública donde se declara solemnemente un título a una persona de acuerdo con lo establecido institucionalmente, y a sus méritos.

ADAPTACIÓN CURRICULAR: Acciones dirigidas a adecuar el currículo a las necesidades de un estudiante o grupo determinado.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: Se definen como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.

HETEROEVALUACIÓN: Evaluación del desempeño de los estudiantes desde lo procedimental y lo actitudinal por parte del docente de la asignatura.

COEVALUACIÓN: Evaluación del desempeño de los estudiantes desde lo procedimental y actitudinal por parte de sus compañeros.

Artículo 2. DEFINICIÓN DEL SIEE: Es el mecanismo de comparación para identificar el desempeño del estudiante con respecto a su progreso de aprendizaje en lo actitudinal, cognitivo y procedimental.

El sistema de evaluación institucional de los estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional y contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

- estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 3. CONTEXTO INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL: Nuestro SIEE responde a postulados educativos del orden internacional, nacional, regional y local, en el plano internacional, acorde con el documento de la UNESCO, en el que se recuerda que la educación se extiende a lo largo de la vida, y se basa en cuatro pilares: **aprender a conocer:** profundizando los conocimientos en un pequeño número de materias y buscando aprender a aprender para poder aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida; **aprender a hacer:** Adquiriendo competencias para formar un ser que sepa enfrentar situaciones para la vida y para el trabajo en equipo, con habilidades de reconocimiento de su contexto social, nacional, e internacional; **aprender a vivir:** ahondando en la comprensión del otro y reconocimientos de las diferencias, con capacidad para abordar los conflictos desde las necesidades de los contextos grupales, practicando el pluralismo, la comprensión mutua y la paz; y **aprender a ser:** Fortaleciendo la construcción de la propia personalidad y la autonomía, el auto-criterio, el juicio, la responsabilidad personal.

En concordancia con los macro-objetivos y objetivos plasmados en los “Fines de la educación en el siglo XXI” descritos en el plan decenal de educación, a saber: desde la ‘Articulación y coherencia del sistema educativo’, que sea coherente y contextualizado en los diferentes niveles de formación y en las regiones, que permita la movilidad y formación integral de la niñez y la juventud colombiana; un adecuado ‘Sistema de Seguimiento y Evaluación’ da cuenta además de una acertada y eficiente sistematización y organización, del proceso de los logros y dificultades de los estudiantes, así como su acceso, la cobertura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

y estrategias de permanencia en el sistema; en fomento de la ‘Cultura de la investigación’ Fortaleciendo el pensamiento crítico, innovador, aportando al desarrollo humano sostenible, de acuerdo con las necesidades de cada contexto y como aporte a la transformación socio cultural; en procura del ‘Uso y apropiación de las TIC’ Garantizando el acceso, uso y apropiación crítica de las TIC, como herramientas para el aprendizaje integral, que permitan el desarrollo humano y la participación activa en la sociedad del conocimiento ; y en un ‘Currículo’ que garantice el desarrollo de competencias, orientados a la formación de los estudiantes en cuanto al **ser, saber, hacer y convivir** y que posibilite su desempeño a nivel personal, social y laboral.

De igual manera desde la Ley 115 en el Capítulo III, sobre la “Evaluación”, en su Artículo 80.- Evaluación de la Educación; que expresa que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política, el Ministerio de Educación Nacional, velará por la calidad, y por el cumplimiento de los fines de la educación para una mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes, de manera que este SIEE, esté en consonancia con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, y con la operatividad que hace el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES y en asocio con las labores de acampamiento que ejecuta el ente territorial de Itagüí, como base para una mejor prestación del servicio público educativo.

El Sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio (Ley 115 de 1994, p.26)

Y se encauzará finalmente en el Plan Educativo del Municipio de Itagüí 2013-2023, el cual define cinco líneas, ellas son: Línea estratégica 1: Cobertura educativa; acceso y permanencia a una educación pertinente con enfoque de equidad, Línea Estratégica 2: Calidad Educativa; derecho a un sistema educativo público democrático, de calidad, sostenible y contextualizado, Línea Estratégica 3: Eficiencia; re significación del sistema educativo municipal: gestión, transparencia y evaluación permanente, Línea Estratégica 4: Pertinencia; derecho a un sistema educativo contextualizado que responda a las necesidades, intereses y expectativas de los habitantes del municipio y Línea Estratégica 5: Educación inclusiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

Artículo 4. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN: Son propósitos de la evaluación, al interior de la Institución Educativa, los siguientes:

1. Ser formativa, es decir, que sea parte integral del proceso de aprendizaje, ofreciendo información y retroalimentación para ajustar la forma en que se desarrollan los procesos pedagógicos, con el propósito de mejorar el logro de las competencias que se quieren desarrollar.
2. Reflexionar sobre el nivel de aprendizaje real del estudiante y adaptar las estrategias pedagógicas para ayudarlo a alcanzar las metas de aprendizajes deseadas.
3. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar sus avances.
4. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
5. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
7. Determinar la promoción al grado siguiente.
8. Realizar planes de mejora en los procesos de aprendizaje donde se presenten dificultades o para fortalecer las destrezas de las funciones cognitivas, actitudinales o procedimentales.
9. Detectar necesidades de Capacitación y formación.

Artículo 5. CRITERIOS DE EVALUACION: Son criterios de evaluación en la Institución Educativa Ciudad Itagüí:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias y los Lineamientos Curriculares diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país.
2. Los Derechos Básicos de Aprendizaje definidos por el MEN.
3. Las matrices de referencia del ICFES
4. El desarrollo de la teleología institucional definida en el PEI.
5. Los indicadores de desempeño, definidos por la Institución, en cualquiera de las dimensiones, áreas o asignaturas de su estructura curricular.
6. Los indicadores de desempeño elaborados por los docentes en cada uno de los eventos evaluativos.
7. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

8. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se hará teniendo en cuenta la integralidad de logros, a partir de tres dimensiones: 1) El ser, es decir lo actitudinal, reflejado en sus valores, en su sentir y en el manejo de la inteligencia emocional en cada una de sus actuaciones; 2) El hacer, es decir lo procedimental, cristalizado en la valoración de sus habilidades y destrezas y en el manejo de la inteligencia práctica u operativa; 3) El saber, es decir lo referido a lo cognitivo, lo conceptual, manifiesto en la evaluación de los conocimientos adquiridos y el manejo de la inteligencia cognitiva
9. El grado correspondiente al nivel de preescolar se evaluarán de acuerdo con lo definido por el Decreto Nacional 2247 de 1997, especialmente con lo establecido en sus artículos 10 a 17. Para ello se establece la aplicación de la escala valorativa definida en el Decreto 1290 de 2009 (desempeño superior, desempeño alto, desempeño básico y desempeño bajo).

Parágrafo: La evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, bien sea por discapacidad o talento excepcional, estará sujeta al Plan de Ajustes Individuales Razonables, que han de implementarse con el mismo, en el cual se define que valorará su evaluación y las estrategias evaluativas necesarias, tales como: modificación a los instrumentos de evaluación, ajuste de tiempos en los eventos evaluativos, diferenciación del nivel de exigencia, graduación de la cantidad de contenidos, permiso u otorgamiento de apoyos para la evaluación.

Artículo 6. DISTRIBUCION DEL AÑO ESCOLAR: El año escolar está distribuido en 4 períodos académicos, el primer periodo de 4 semanas, los demás periodos de 12 semanas y con un valor porcentual correspondiente al 10% para el primer periodo y siguientes con una valoración del 30% cada uno.

Parágrafo 1: El **informe final** se calcula con el promedio ponderado de los 4 (cuatro) periodos académicos.

Parágrafo 2: Los Ciclos lectivos especiales integrales (CLEI) V y VI, tendrán dos periodos académicos, cada uno de 11 semanas.

Artículo 7. ESTÍMULOS ACADÉMICOS: A los estudiantes que se destaquen en las pruebas externas o representado a la Institución educativa tendrán los siguientes estímulos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

1. Los resultados de las pruebas externas Saber 11 para ingreso a la Educación Superior serán incluidos en la evaluación interna, mediante reglamentación que expida la rectoría anualmente, que busque reconocer a los estudiantes destacados a nivel general como en los componentes o áreas del conocimiento evaluadas externamente. Los resultados de las pruebas que establezca el Ministerio de Educación Nacional, para los otros niveles también podrán ser reglamentadas por el rector de la Institución Educativas, con la aprobación del Consejo Académico.
2. Los alumnos de grado undécimo que acrediten haber sido admitidos en una institución de educación superior de carácter estatal para cursar estudios correspondientes a programas profesionales o tecnológicos, serán evaluados para el cuarto periodo con una nota de 5.0 (cinco) como nota de la prueba de periodo en todas y cada una de las asignaturas.
3. Los alumnos deportistas que acreditan el haber ganado una competencia deportiva obteniendo medalla de bronce, plata u oro en competencias oficiales a nivel Departamental o superior, serán estimulados con valoración de 5.0 (cinco) como nota de la prueba de periodo en todas y cada una de las asignaturas del periodo correspondiente a la participación.
4. Los alumnos con valores culturales o artísticos que acreditan el haber ganado una competencia artística o cultural obteniendo uno de los tres primeros lugares en competencias oficiales a nivel Departamental o superior, serán estimulados con valoración de 5.0 (cinco) como nota de la prueba de periodo en todas y cada una de las asignaturas del periodo correspondiente a la participación
5. Los estudiantes que representen a la Institución en eventos de Feria de la Ciencia o afín, nivel Departamental o superior, serán estimulados con valoración de 5.0 (cinco) como nota de la prueba de periodo en todas y cada una de las asignaturas del periodo correspondiente a la participación

Artículo 8. VALORACION DE DESEMPEÑO: La valoración de cada periodo estará constituida por: un 60% resultante del promedio de las valoraciones de cada uno de los Indicadores de Desempeño propuestos para cada período; un 10% correspondiente a las pruebas acumulativas tipo test (con el instrumento que se defina cada año); y un 30% correspondiente valoración del SER, con tres componentes cada uno del (10%) por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación del estudiante, para los grados 0 a 3 solo se realizara autoevaluación y heteroevaluación.

Artículo 9. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN: Dentro de las estrategias de evaluación que implementa la institución se encuentran las siguientes:

1. La evaluación escrita u oral, en donde el estudiante demuestra todos sus conocimientos.
2. Lectura comprensiva que permite el análisis, argumentación, interpretación y proposición de texto de cualquier área y/o asignatura.
3. Compromisos académicos extracurriculares a través de consultas, talleres y la sustentación de estos.
4. Desarrollo de actividades en donde el estudiante participe en clase, demostrando sus habilidades a través de la socialización de los conocimientos previos, los adquiridos y la aplicación de éstos en la solución de problemas.
5. Seguimiento continuo de los aprendizajes a través del control de tareas, trabajos, compromisos, exposiciones etc.
6. Prueba de período con criterios metodológicos de prueba Saber.

Artículo 10. MODELOS EDUCATIVOS: La institución ofrece dentro de su servicio educativo los siguientes modelos educativos, para atender las necesidades formativas de la población escolar deferencial:

1. Modelo de Aceleración del Aprendizaje, que se constituye como una alternativa para niños y jóvenes en extra-edad, quienes, por diversas razones, no pudieron concluir oportunamente sus estudios de educación básica primaria y por su edad son mayores para estar en el aula regular y muy jóvenes para ser atendidos como población adulta.
2. Modelo Pensar: que se constituye como una alternativa para jóvenes en extra-edad, quienes, por diversas razones, presentan extra-edad para estar en el aula regular en secundaria y media; son muy jóvenes para ser atendidos como población adulta. Este modelo les permite avanzar dos años en uno.
3. Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI): Oferta educativa para educación de adultos, se ofrece desde CLEI 3, en este caso el requisito minino de ingreso es de 15 años y contar con 2 años de desescolarización.

Artículo 11. SEGUIMIENTO ACADÉMICO: Las acciones de seguimiento y apoyo implicarán una búsqueda continua de mejoramiento y superación que irá más allá del examen, prueba o taller de recuperación aplicado al final de un periodo, la evaluación será constante y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

permanente, para garantizar que los estudiantes desarrollen las competencias establecidas para cada grado.

Seguimiento a los resultados académicos: Corresponde a la valoración de las competencias que el estudiante ha desarrollado en su proceso formativo, dan cuenta de este seguimiento:

1. Resultados en pruebas Externas: En el consejo académico se realiza el análisis de los resultados de las pruebas externas obtenidos en cada área con sus respectivos componentes para identificar fortalezas y debilidades que posibilitan el fortalecimiento de metodologías y contenidos. Este análisis también se realiza de forma comparativa con resultados obtenidos en años anteriores para inferir tendencias que orienten los procesos de aprendizaje.
2. Resultados académicos internos: en las comisiones de evaluación y promoción se realiza el análisis de los estudiantes que tuvieron un bajo rendimiento académico y/o comportamental, por período y por asignatura, haciendo las respectivas sugerencias interdisciplinarias para la superación de las dificultades.

Seguimiento a la asistencia: Para el seguimiento a la asistencia se realiza un registro diario en cada grupo de los estudiantes que están ausentes, este registro es reportado a coordinación donde se realiza un seguimiento con llamadas telefónicas y/o citación de acudiente cuando la inasistencia es reiterativa.

Seguimiento a los egresados: Al inicio del año se convoca a los egresados de las últimas tres promociones con el objetivo de sensibilizarlos frente a su participación en las actividades programadas para el año, para actualización de datos y para la elección del representante ante el consejo directivo, el cual participa en la toma de decisiones.

Semestralmente se realiza contacto telefónico y/o personal para analizar el impacto del proceso formativo en la vinculación del egresado al ámbito laboral y educativo, igualmente se analiza la pertinencia de la educación media en los logros que van obteniendo los egresados.

Artículo 12. APOYO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES: Con la finalidad de favorecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes, la Institución Educativa, ha definido los siguientes actividades y planes de apoyo:

1. **Actividades de recuperación y apoyo a estudiantes con bajo desempeño**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

académico: El Sistema de Evaluación Institucional plantea que las actividades de apoyo son permanentes y continuas durante cada período, sin embargo, al finalizar cada período, la coordinación académica planea y promueve la implementación de actividades de apoyo o complementarias con el objetivo de que los estudiantes que obtuvieron bajos resultados académicos en el periodo superen las dificultades, en fechas especiales. El docente de la respectiva asignatura evalúa el plan de apoyo y mejoramiento realizado por el estudiante y asienta el resultado del proceso en el registro escolar en el período correspondiente. Finalmente, la coordinación académica desde lo operativo revisa el cumplimiento por parte de cada docente del diseño y ejecución de los planes de apoyo y mejoramiento de los desempeños de los estudiantes. Los indicadores de desempeño de períodos anteriores que fueron deficitados y son alcanzados gracias a planes de apoyo y mejoramiento implementados en el período o períodos siguientes, se asentarán en el registro escolar y por ende en el boletín a padres de familia o acudientes en una casilla de valoración que tendrá cada período para registrar la proporción neta en que se modifica la valoración inicial, gracias a la superación de la dificultad.

- 2. Planes de nivelación:** Es una estrategia pedagógica que busca mejorar las dificultades académicas de los estudiantes, se construye a partir del plan de estudios propuesto por las áreas o asignaturas que conforman cada grado; en él, se encuentran las actividades a desarrollar para que el educando mejore sus dificultades y adquiera las competencias necesarias. Es aconsejable que el padre de familia acompañe a su hijo en este tipo de actividades.
- 3. Planes profundización:** mediante la cual la institución ofrece una diversidad de opciones en cuanto a saberes disciplinares considerando fortalezas y aspiraciones de estudio. Sobre esta experiencia en marcha, es menester observar que la seriedad y calidad de los eventos académicos en cada área es la garantía del crecimiento pedagógico e intelectual de los docentes asociado al desarrollo de competencias de alto nivel de los estudiantes y el cultivo de hábitos de estudio
- 4. Planes afianzamiento:** En la evaluación constituye un proceso continuo, que forma parte del propio proceso de enseñanza-aprendizaje, la finalidad principal de la evaluación es obtener la información que permita adecuar el proceso de enseñanza al progreso real en la construcción de aprendizajes de los alumnos. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos, así como los criterios de evaluación establecidos en el currículo. Por tanto, han de evaluarse indicadores de desempeño de las áreas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

5. **Planes individuales de ajustes razonables (PIAR):** Se propone como una herramienta de apoyo para la planeación pedagógica de los estudiantes con discapacidad o dificultades de aprendizaje y consolida los ajustes razonables que puedan requerir para favorecer su proceso de desarrollo y aprendizaje; estos planes también se aplican para la población escolar con barreras de participación.

ARTÍCULO 13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: La

planeación, implementación o modificación del sistema institucional de evaluación debe contar con el apoyo y la participación de cada uno de los estamentos del gobierno escolar, en un proceso de amplia reflexión y construcción de consensos entre la comunidad educativa.

El Consejo Académico, como equipo que tiene la competencia, el conocimiento y la experiencia en el campo de la formación educativa, ha elaborado un primer documento integrado y armónico de propuesta, con base en las opiniones y expectativas recogidas de docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes para promover la discusión institucional; para ello, con fundamento en la teleología institucional, se ha reflexionado en el seno de la comunidad pedagógica el tema de la evaluación y cómo ésta puede influir en la calidad de la educación que ofrece la Institución.

La propuesta surgida del Consejo Académico ha sido sometida a consideración de los órganos colegiados y representativos del gobierno escolar, es decir, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres y obviamente el Consejo Académico, de donde mediante el análisis en mesas de trabajo han surgido documentos con propuestas de modificación, ampliación, sustracción o similares, los cuales han pasado al Consejo Directivo como máxima instancia de la institución para tomar decisiones finales con base en lo propuesto por los Consejos mencionados.

Anterior y simultáneamente al análisis de la propuesta inicial en los órganos colegiados, se ha dado a conocer a todos los docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, la propuesta para que los mismos expresen sus opiniones y expectativas a sus representantes en los diferentes Consejos.

El Consejo Directivo define, adopta y divulga el sistema institucional de evaluación de los estudiantes; incorpora en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación y puntualiza estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos en el SIEE.

Corresponde al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, entre otras funciones, las siguientes: articulación del SIEE con el PEI, aprobación y validación del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

SIEE, vigilar que los directivos docentes y docentes de la Institución cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE, servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia o acudientes en relación con la evaluación y promoción, y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

Corresponde al Consejo Académico, como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, entre otras, las siguientes funciones: realizar el estudio del SIEE, definir estrategias para solución de problemas, establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación, indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir, garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

Corresponde al Consejo de Padres: Participar en la construcción del SIEE, trabajar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las comisiones que se conformen y citen para el efecto y asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución convocadas por el Consejo Académico.

Corresponde al Consejo Estudiantil: participar en la construcción del SIEE, nombrar sus representantes, estudio y socialización del SIEE.

Corresponde al Personero Estudiantil: Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso, asistir a las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Cuando algún miembro de esta comunidad educativa considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, luego de ser aprobado y adoptado por primera vez, deberá remitir su propuesta al Consejo Directivo, el cual solicitará concepto escrito de cada uno de los Consejos, académico, estudiantil y de padres, para con base en ellos decidir la conveniencia o no de la modificación

Los órganos colegiados al ser consultados por el Consejo Directivo deberán en cumplimiento de su función representativa, recoger en forma directa el pensar y sentir de los miembros del estamento que representan para construir con ellos el concepto que entregarán al Consejo Directivo.

Artículo 14. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS Y RANGOS DISTINTIVOS ENTRE CADA DESEMPEÑO DE LA ESCALA. La escala de valoración del aprendizaje de los estudiantes será:

- 1. Desempeño Superior:** Logra de manera **Excelente** las competencias de cada una de las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- 2. Desempeño Alto:** Logra de manera **Apropiada** las competencias de cada una de las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

- 3. Desempeño básico:** Logra de manera **Elemental** las competencias de cada una de las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- 4. Desempeño Bajo: Se le dificulta** lograr las competencias de cada una de las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido por el Proyecto Educativo Institucional.

La escala de valoración de los aprendizajes de los estudiantes será de 0.0 a 5.0, su equivalencia con la escala Nacional será la siguiente:

Escala Institucional Escala Nacional

4,6 (cuatro, seis) a 5 (cinco)=Excelente	Desempeño Superior
4,0 (cuatro, cero) a 4,56 (cuatro, cinco seis) =Apropiada	Desempeño Alto
3,0 (tres, cero) 3,96 (tres, nueve seis) =elemental	Desempeño Básico
2,96 (dos, nueve seis) a 1 (uno)= se le dificulta	Desempeño Bajo

NOTA: la valoración 0 corresponde a no evaluado

Artículo 15. LA CONVIVENCIA: La convivencia escolar o institucional de los alumnos hace parte de su proceso de formación y por lo tanto es acompañada permanentemente y se valora de manera integral en los indicadores de desempeño conceptual, procedimental y actitudinales.

Artículo 16. LA AUTOEVALUACIÓN, HETEROEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN: Involucrar a los estudiantes dentro del proceso de valoración y evaluación es parte fundamental para hacer de éste un proceso balanceado. La autoevaluación evidencia una reflexión del estudiante sobre los avances que ha logrado y de qué manera los ha logrado, permitiéndole desarrollar desempeños, competencias y mecanismos de mejoramiento.

La autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación de los estudiantes tendrá un valor equivalente al 30% de la evaluación de cada asignatura en cada uno de los períodos académicos y se hará teniendo en cuenta 2 criterios: lo actitudinal, y lo procedimental. Los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

estudiantes consignarán la autoevaluación de todas las asignaturas en el cuaderno comunicador sujetos a la escala valorativa definida mediante los siguientes ítems:

1. Cumplo oportunamente con mis deberes
2. Presento ordenadamente y con aseo mis trabajos, talleres, actividades de clase y cuadernos
3. Llevo a clase los materiales necesarios
4. Tengo una actitud adecuada y positiva en clase
5. Participo activa y con posición constructiva y crítica en las clases
6. Asisto puntualmente al inicio de la jornada, al inicio de las clases y en el cambio de clases.
7. Respeto y atiendo adecuadamente al docente
8. Demuestro dedicación, entusiasmo y deseos de superación

La autoevaluación y coevaluación de los alumnos de **preescolar** se hará periodo a periodo de acuerdo con los indicadores de desempeño visto en las diversas dimensiones.

Artículo 17. PORCENTAJE DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y/O RETENCIÓN: El porcentaje mínimo de asistencia de la promoción del estudiante será del 75%, con justificación la cual debe estar por escrito validada por un ente competente y por la coordinación de convivencia, será entregada inmediatamente el estudiante ingrese a la institución.

Se entiende que cada área tiene una intensidad horaria determinada, por lo tanto, cada taller o trabajo enviado al estudiante deberá ser contabilizado por las horas de ausencia del estudiante y reemplazadas por la presentación de los trabajos, los cuales deberán ser coherentes con la intensidad.

El director de grupo será responsable de mantener una comunicación con la familia para entregar los talleres que recibirá de los docentes de cada área, en los cinco días siguientes a la notificación de la inasistencia, el estudiante tendrá dos semanas después de haber recibido los talleres para desarrollarlos y presentarlos (sustentarlos); cada docente entregará a la coordinación académica los resultados de la novedad.

Parágrafo: Si un estudiante demuestra mediante pruebas la adquisición de las competencias evaluadas por el área o asignatura en un determinado grado, no se tendrán en cuenta las faltas de asistencia, para ello el estudiante y su acudiente debe enviar comunicación a la coordinación académica solicitando la programación de actividades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

Artículo 18. GARANTÍA DE PERMANENCIA: Cuando la Institución determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, le garantizará en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo en la Institución.

Artículo 19. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y FRECUENCIA PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, LA EVALUACIÓN GENERAL, LA EVALUACIÓN POR ASIGNATURAS Y LA AUTOEVALUACIÓN

La Evaluación Diagnóstica: es la que permite comprender, determinar, caracterizar, reconocer, y valorar el entorno, los sujetos y las interacciones sociales que se suceden o se pueden desarrollar en un proceso educativo o administrativo, se debe realizar al inicio del año escolar.

La evaluación diagnóstica no es para encasillar, juzgar o discriminar a los sujetos que conviven en una comunidad educativa, sirve para mejorar, respetando y valorando las fortalezas individuales, y atendiendo aquellas deficiencias o dificultades detectadas.

La evaluación diagnóstica en conjunto con la aplicación de diversas dinámicas de integración y motivación, se pueden convertir en la primera estrategia de interacción afectiva y cognitiva con nuestros estudiantes. Es a partir de la evaluación diagnóstica que podemos replantear el plan de estudio y sistema de profundización a seguir en un contexto educativo determinado. No hacer una evaluación diagnóstica es desconocer la historia cognitiva de nuestros estudiantes.

La Evaluación General: Se refiere a la dinámica permanente de valoración en la que, en todas las sesiones de trabajo, hacemos ejercicios de interacción cognitiva y emocional con los estudiantes. Esta evaluación atiende en forma sincrónica y diacrónica las diversas variables de aprendizaje en los estudiantes y en el sujeto que orienta el proceso de enseñanza.

En la evaluación por procesos el aprendiz tiene la oportunidad de descubrir y corregir sus errores, se aprende mientras se resuelve un taller o formato valorativo, mientras se construye y valora conocimientos en forma individual o en equipo. Una forma de evaluación por procesos es el repaso interactivo con los estudiantes, las pequeñas evaluaciones que les practicamos a los estudiantes a diario, preguntas abiertas, trabajos en equipo (en clase),



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

exposiciones, socializaciones, participaciones y otras expresiones de valoración del avance académico y social.

Artículo 20. LA EVALUACIÓN POR ASIGNATURAS: Corresponde a las estrategias de evaluación aplicadas en las diferentes áreas del conocimiento, estas estrategias permiten valorar el avance de los estudiantes en su proceso de formación, las estrategias evaluativas se encuentran descritas en la malla curricular de cada área o asignatura.

La evaluación debe permitir reconocer las diferentes formas de cómo el estudiante accede y manifiesta el logro de sus competencias, la evaluación no puede ser memorística y debe privilegiar la capacidad para indagar, comprender, explicar, proponer los diferentes procesos en al área o asignatura.

Artículo 21. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA: Serán estrategias para la enseñanza, acordes con el modelo pedagógico, entre otras, las siguientes: Aprendizaje por descubrimiento, Debate, Demostraciones, Diálogo, Ejercitación, Salidas Pedagógicas, Experiencias Directas, Exploración, Exposiciones, Imágenes, Investigación, Mapas conceptuales, Método Inductivo/deductivo, Observación, Situaciones Problema, Solución de Problemas, Ejes generadores, Cine foros.

Todos ellos se pueden desarrollar de forma presencial, o a través de ayudas tecnológicas (sincrónicas o asincrónicas).

Artículo 22. CRITERIOS DE PROMOCIÓN: Un estudiante será promovido al grado siguiente siempre y cuando apruebe todas y cada una de las áreas en el Plan de Estudios para el respectivo grado, al momento del cierre del año escolar correspondiente.

Para la promoción de los estudiantes además se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Una vez realizada el cómputo para el **informe final**, y con la finalidad de garantizar la promoción, el docente del área o asignatura y con la finalidad de garantizar la promoción, está autorizado para mejorar dicho promedio, si el estudiante logra demostrar las competencias mínimas de promoción en el último periodo.
2. La comisión de promoción y evaluación como última instancia, será quien decide la aprobación o no de los estudiantes. La comisión de evaluación y promoción puede mejorar la valoración del estudiante.
3. Para la promoción en los grados del nivel preescolar se aplicará el Decreto 2247 de 1997 el cual reza en su artículo 10: “En el nivel de educación preescolar no se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.”

Parágrafo: La promoción de los estudiantes con barreras para la y participación tanto de preescolar como de los otros grados, estará sujeta al proceso de adecuaciones curriculares implementadas, en el cual se define cómo ha de ser su evaluación. La promoción de los estudiantes con barreras, se decide con base en criterios como: la asistencia a clases, terapias, programas especiales y demás apoyos; cumplimiento de compromisos y recomendaciones, alcance de los logros definidos en el plan de estudios y debidamente adaptados a sus capacidades, cumplimiento por la familia de los compromisos y los planes de apoyo y mejoramiento que se establecen, seguimiento a los reportes y recomendaciones de profesionales de apoyo externos (siempre y cuando presenten evidencia escrita del diagnóstico y en forma oportuna), además del cumplimiento de las estrategias establecidas en el acta de acuerdo PIAR.

Artículo 23. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA: Para realizar la promoción anticipada de un estudiante se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La promoción anticipada al grado siguiente se hace cuando el estudiante demuestra un desempeño **SUPERIOR, en las áreas deficitadas del año anterior**, en el desarrollo cognitivo, personal y social correspondiente al grado que cursa, y siguiendo el protocolo determinado por el consejo académico; solo se hará promoción anticipada en el primer período académico del año es decir en la semana 4.
2. Para la promoción se requiere de las solicitudes escritas del padre de familia, estudiante y orientador de grupo, dirigida al Consejo Académico; la cual debe ser presentada a más tardar la Segunda semana del año lectivo.
3. Tiene derecho a solicitar la promoción anticipada el estudiante de la jornada diurna que habiendo deficitado el año académico se encuentra repitiéndolo en la institución o aquel que presente capacidades excepcionales.
4. En la jornada nocturna solo aplica promoción anticipada de CLEI 3 a CLEI IV o de CLEI IV a CLEI V
5. No podrá solicitar la promoción anticipada el estudiante que esté repitiendo el año académico proveniente de la tercera jornada o de otra institución.
6. El estudiante y su familia deben enviar la solicitud de promoción anticipada con el aval del director de grupo y en el formato que se diseñará para tal fin en el comité de calidad.
7. El director de grupo será el encargado de recoger los informes académicos y convivenciales de cada una de las asignaturas y solicitará a cada docente el formato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

diligenciado para tal efecto.

8. El estudiante debe presentar evaluación de los aprendizajes obtenidos en las asignaturas básicas (Ciencias Naturales, Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Sociales Inglés) a cargo de una comisión de docentes del grado que cursa.
9. La Comisión de Evaluación y Promoción practicará las actividades evaluativas requeridas y elaborará el informe soportado con las respectivas evidencias
10. El Consejo Académico con base en los informes recibidos decidirá la conveniencia o no de la promoción anticipada del estudiante y su decisión final será comunicada por escrito a los interesados.
11. Aceptada la promoción anticipada, el estudiante debe permanecer en la institución durante el año que fue promovido y mantener un buen desempeño académico y convivencial.
12. Se realizará un compromiso con el padre de familia y el estudiante para el acompañamiento y seguimiento periódico del estudiante, por lo menos una vez al mes.
13. La valoración de los desempeños obtenidos en el primer periodo del año que cursaba será aplicada al grado de promoción.
14. Si el estudiante es promovido de 9° a 10°, debe nivelarse en las asignaturas que no están en el plan de estudios de ese grado.
15. El estudiante tendrá la oportunidad de inscribirse en la media técnica e iniciar el proceso académico.
16. La promoción del estudiante contará con el aval de una resolución rectoral y será inscrita en los registros oficiales de promoción de la institución.

Artículo 24. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES PRESENTADOS A LOS PADRES:

Obtenidos los consolidados por período de los resultados académicos de los estudiantes se convoca a la comisión de evaluación y promoción de cada grado, donde se analizan los casos de los estudiantes que presentan deficiencias en una o más asignaturas y dónde se evidencian mayores dificultades para determinar las posibles causas de la situación y proponer estrategias de mejoramiento.

Artículo 25. DISEÑO DE LOS PLANES DE APOYO, PROCESOS, FRECUENCIA Y SEGUIMIENTO A SU IMPLEMENTACIÓN. (ACTIVIDAD, CLASE DE PLAN, CÓMO Y CUÁNDO): Para la aplicación de los planes de apoyo descritos en el numeral 9 del presente documento, se tendrán los siguientes parámetros:

1. Generar un ambiente de aprendizaje favorable para que los estudiantes tengan la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

- oportunidad de desarrollar las competencias básicas, ya sea para superar sus debilidades o incentivar sus fortalezas.
2. La coordinación académica, organizará el cronograma por periodos para la presentación, ejecución y evaluación de los planes de apoyo y mejoramiento requeridos, teniendo en cuenta que estos serán permanentes y variados según las necesidades de cada estudiante; el plan se podrá extender hasta la finalización del año escolar a fin de garantizar el proceso académico de los estudiantes, en caso de presentarse situaciones que impidan el desarrollo de actividades presenciales.
 3. El docente de cada asignatura será responsable de comunicar a los padres de familia o acudientes sobre los planes de apoyo y mejoramiento que el estudiante debe desarrollar en los tiempos programados.
 4. La Comisión de Evaluación y Promoción evaluará los avances de los estudiantes y los ajustes que se requieran en los planes de apoyo y mejoramiento.
 5. El docente ejecutará los ajustes a los planes de apoyo y mejoramiento solicitados por la Comisión de Evaluación y Promoción y los dará a conocer a los estudiantes correspondientes.
 6. Las acciones de seguimiento y apoyo implicarán una búsqueda continua de mejoramiento y superación que irá más allá del examen, prueba o taller de recuperación aplicado al final de un periodo, ella será constante y permanente, durante todo el año escolar si es necesario, para garantizar que los estudiantes lleguen a donde se esperaba que debían llegar.
 7. Al finalizar cada periodo, el docente realizará una última actividad de apoyo con el fin de finiquitar dificultades o inconvenientes que algún estudiante haya presentado.
 8. El docente debe generar estrategias especiales e innovadoras, con una vinculación activa de los padres o acudientes, para llevar a buen término el proceso educativo.
 9. Los estudiantes que obtengan desempeños excepcionales y que por algún motivo no sean beneficiarios de la promoción anticipada, en acuerdo con su familia, podrán ser objeto de estrategias especiales de apoyo que motiven aún más sus capacidades.
 10. La aplicación de las actividades de apoyo y mejoramiento se hará de manera permanente y continua.
 11. El docente de la respectiva asignatura asentará en el registro escolar los resultados obtenidos, en el momento en que logró superar las dificultades.

Artículo 26. GARANTÍA DE QUE LA EVALUACIÓN ES INTEGRAL. La Integralidad de la evaluación tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante (cognitivo, procedimental y actitudinal), la cual permite evidenciar el proceso de aprendizajes y desempeños del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

Es importante evaluar los desempeños de los estudiantes en forma continua, permanente y secuencial, permitiendo observar el progreso y las dificultades que se presenten en el proceso de formación del estudiante.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos y conocimientos del estudiante, hacen parte de la evaluación integral.

Es importante el diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis.

La evaluación tendrá en cuenta los principios pedagógicos, garantizando el logro de los fines y objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, indicadores de desempeño, lineamientos curriculares de las asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

En ella los ritmos de aprendizaje, dificultades y limitaciones tendrán un manejo diferencial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los estudiantes comprenderán el significado de los procesos y los resultados obtenidos, y junto con el docente, harán reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitirán avanzar en su desarrollo de manera normal.

La evaluación será colegiada e implicará responsabilidad social. Se involucrará en ella al estudiante, al docente, al padre de familia/acudiente y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos, en los que serán los estudiantes agentes activos y protagónicos de las clases, con el fin de que alcancen entre otras las competencias.

Los estudiantes y padres de familia o acudientes conocerán desde el inicio del período los indicadores a desarrollar y los eventos valorativos de cada uno de ellos.

Artículo 27. CREACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Se conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción, que se reunirá ordinariamente al cierre de cada período académico o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Dicha Comisión estará encargada de:

1. Analizar periódicamente los siguientes casos: estudiantes que reprueban una o más asignaturas, estudiantes que estén repitiendo el grado, los que sin justa causa no cumplen el porcentaje mínimo de asistencia establecido y el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales; además tendrá a su cargo evaluar la convivencia escolar.
2. Hacer recomendaciones escritas, generales o particulares, a los estudiantes o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de apoyo. Las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas que constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.

3. Definir colegiadamente el diagnóstico de la situación del estudiante estableciendo las causas de sus deficiencias,
4. Coordinar el diseño y ejecución de los planes de apoyo y mejoramiento requeridos por los estudiantes para la superación de sus insuficiencias,
5. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
6. Verificar si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
7. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamos académicos.

Artículo 28. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones estarán integradas por todos los docentes que sirven clases en el respectivo grado, un representante de los padres de familia o acudientes de dicho grado elegido por el Consejo de Padres, los estudiantes representantes de grupo del respectivo grado, el Personero Estudiantil y un directivo docente, quien la convocará y la presidirá. Los profesionales de apoyo pedagógico deben acompañar el proceso de evaluación y promoción para los estudiantes con NEE.

Artículo 29. ESTRUCTURA DEL INFORME PARA PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia o acudientes y estudiantes tendrán acceso permanente a la información correspondiente a la evaluación. Igualmente, cada uno de los informes o boletines evaluativos que se les entregarán al finalizar cada periodo académico darán cuenta de dichos desempeños en cada período.

La estructura y contenido de los informes cumplirán con las siguientes características: ser claros, con un lenguaje sencillo, y dar cuenta del avance integral de la formación del estudiante. El boletín de cada período contendrá los indicadores de desempeño definidos en el plan de estudio por grado y asignatura, con la respectiva valoración y descripción de cada uno de ellos según la escala establecida y los rangos.

En la parte final del boletín se establece un consolidado en porcentaje de cada una de las asignaturas y periodos acumulados con la firma del director de grupo.

La entrega del informe a los padres o acudientes en los períodos uno y tres, será en reunión general y en los períodos dos y cuatro serán tipo entrevista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

Con los estudiantes que presentan bajo desempeño el docente encargado de la asignatura realiza un acompañamiento quincenal donde invita al padre de familia y estudiante a ejecutar un análisis de seguimiento al proceso educativo y se hacen recomendaciones que incluyen variedad de estrategias que permitan superar las dificultades; este ejercicio es tenido en cuenta como un informe parcial de seguimiento a las actividades académicas.

La reunión de padres de familia programada, por periodo, en el cronograma general de actividades del plantel para entregar el informe sobre desempeño académico y de comportamiento del estudiante es de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente.

Artículo 30. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ: En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la Institución Educativa Ciudad Itagüí, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; Estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si fuere necesario.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. Agotado el proceso en el conducto regular el consejo directivo servirá de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Promover y motivar a los estudiantes para la presentación de las pruebas internas y externas oficializadas en la institución.
9. Elaborar y entregar acuerdo de responsabilidades compartidas en la formación del estudiante, a sus padres y/o acudientes en el momento de la actualización de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

matrícula (ver anexo acuerdo).

El docente orientador de grupo es el responsable de hacerle seguimiento al acuerdo de responsabilidades compartidas y comunicar a directivos el cumplimiento o no.

La institución con cada uno de sus actores al servicio de la comunidad, en asuntos académicos, léase, secretarías, docentes de las asignaturas, docentes directores de grupo, coordinadores de sede, coordinador académico, consejo académico, rectoría y consejo directivo, comité de convivencia, y personero, estará de manera constante vigilante de hacer cumplir el debido proceso y de emitir las respuestas indicadas a cada proceso.

En todo caso la IECl, con los actores comprometidos y citados en el párrafo anterior, velará por la eficiencia en la calidad de las respuestas y soluciones en aras de la calidad en la prestación del servicio educativo

Artículo 31. DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES Son derechos de los estudiantes de la institución serán los siguientes:

Derechos del Estudiante

1. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tendrá derecho a:
2. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
4. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes, solicitudes, y recursos, presentados.
5. Recibir la asesoría y acompañamiento de directivos, docentes y docentes de apoyo pedagógico en caso de requerirse, para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Derechos de los Estudiantes con Barreras en el Aprendizaje o con Necesidades Educativas Especiales

1. Recibir una formación acorde con sus necesidades.
2. Que se le realicen los Planes Individual de Ajuste Razonable, definidos en la norma; en caso tal que la aplicación del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) no haya sido efectivo.
3. Reconocimiento de sus estilos y ritmos de aprendizaje.
4. Tener en cuenta en el momento de diseñar las evaluaciones el diseño universal del aprendizaje (DUA).
5. A tener claridad los criterios de promoción y evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

6. Ser evaluado de acuerdo con sus posibilidades, y ser promovido cuando cumpla con la competencia mínima requerida por el MEN.
7. Tener en cuenta las recomendaciones dadas por otros profesionales en su proceso de aprendizaje, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 32. DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Deberes de los estudiantes con barreras para el aprendizaje o Necesidades Educativas Especiales

1. Asistir a la jornada escolar y al desarrollo de las actividades de apoyo sugeridas por los profesionales y por la institución.
2. Cumplir con las actividades de acuerdo con sus capacidades.

ARTÍCULO 33. DEBERES Y DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: Son derechos de los padres de familia o acudientes de la institución serán los siguientes

Derechos de los padres de familia

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
3. Asistir a la entrega de los informes periódicos de evaluación y demás citaciones que fueren necesarias dentro del proceso de formación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de formación y evaluación y de sus hijos.

Deberes de los padres de familia

Los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Cuando él o la estudiante se encuentren en situación de vulnerabilidad o necesidades educativas especiales el padre o acudiente tendrá que estar inmerso en el proceso de desarrollo del hijo (a), desde la entrega del diagnóstico actualizado, la comunicación asertiva con la institución, dar informes mensuales del resultado del proceso terapéutico (farmacológico, psicológico, pedagógico) y apoyo requerido en el PIAR.
5. Cuando la institución lo considere necesario por las dificultades que presenta el estudiante, el padre o acudiente está obligado a acompañar el proceso académico y social del mismo dentro de la institución.
6. Cuando la institución recomienda la realización de un diagnóstico a alguno de sus estudiantes por las dificultades que se evidencien dentro del aula, el padre y/o acudiente deberá responsabilizarse de buscar apoyos externos y presentar resultados o avances del proceso en un periodo no superior a 2 meses después de la fecha pactada.
7. Cuando el diagnóstico del estudiante tenga un tratamiento farmacológico, el padre y/o acudiente deberá comunicarlo a la institución y si dada las dificultades del estudiante requiere de la presencia del acudiente para el suministro del mismo, éste deberá acudir en los horarios establecidos en la fórmula.
8. Leer, diligenciar y con la firma dar por sentado que conoce la obligatoriedad de acompañar y coadyuvar al proceso de formación del estudiante
9. Hacer uso de los servicios de apoyo que la institución le brinde.
10. Asistir a capacitaciones que tengan que ver con el proceso educativo de su hijo.
11. Respetar y dar un trato adecuado a todos los integrantes de la comunidad educativa
12. Seguir el conducto regular, definido en este acuerdo.

Artículo 34. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A RECLAMACIONES DE PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Corresponde al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, entre otras funciones, las siguientes:

1. Articulación del SIEE con el PEI, aprobación y validación del SIEE.
2. Vigilar que los directivos docentes y docentes de la Institución cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.
3. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

- o sus padres de familia y/o acudientes en relación con la evaluación y promoción.
4. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

Artículo 35. RECLAMACIONES ACADÉMICAS. Todo estudiante con conocimiento y apoyo del acudiente legal podrá interponer en los tres días hábiles siguientes a la situación que considere anómala (entrega de notas de periodo, entrega de notas finales, entrega de exámenes periodo u otras) y seguirá el siguiente proceso:

1. Dirigir recurso de apelación y revisión de la valoración (nota) por escrito adjuntando evidencia, al docente director de la asignatura-con copia al jefe de área quien tendrá tres días hábiles máximo para dar respuesta.
2. Si consideran que la respuesta no les satisface y poseen evidencias para continuar el proceso, deben dirigir comunicación máxima en los tres días hábiles siguientes al siguiente día, al coordinador académico por escrito adjuntando evidencia y la respuesta del docente de la asignatura.
3. De no ser solucionado en esta instancia con las evidencias necesarias dirigirse en los tres días hábiles al consejo académico y la comisión de promoción.
4. Si agotadas todas las instancias anteriores no se soluciona la situación deben remitirse con todas las evidencias al consejo directivo quien soluciona la situación problema.

Parágrafo. 1. No se aceptarán reclamaciones sin el debido proceso.

Parágrafo. 2 El Personero Estudiantil velará porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, recibirá y dará trámite a los reclamos que se presenten en el proceso. También asistirá a las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Artículo 36. ACCIONES QUE GARANTIZAN QUE DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN EL SIEE: Para velar por el cumplimiento de lo estipulado en nuestro SIEE, se tendrá en cuenta siempre el debido proceso, y en todo caso cualquier requerimiento que un actor estudiante, padre de familia Y/o acudiente o cualquier otro ente educativo necesite atención, se deberá dirigir por escrito al Consejo Académico, de no resolverse en esta instancia, se remitirá ante el Consejo Directivo, y será este último el que adopte la decisión definitiva, bajo los acuerdos constatados en el Manual de Convivencia y en el SIEE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGUÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

Artículo 37. LA GRADUACIÓN: Para la graduación de los estudiantes de la institución se establece que el otorgamiento del título de bachiller para aquellos estudiantes que han culminado todo el proceso de formación hasta el grado undécimo, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Serán proclamados en ceremonia pública de Grado los estudiantes que alcancen desempeños Básicos, Altos o Superiores en las áreas, que hayan aprobado la media técnica y hayan cumplido con los de Ley como: Servicio Social obligatorio (Artículo 97 de la ley 115/94- Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional), 50 horas de constitución evidenciadas a partir de trabajo escrito, cumplir una asistencia superior al 60% de la preparación al Preicfes programada por el municipio y/o Institución, presentar los simulacros y la prueba.

La proclamación pública de los estudiantes promovidos, pero que incumplen con los requerimientos y criterios anteriores, que han presentado dificultades de tipo 2 y 3 al Manual de convivencia, dependerá del análisis del consejo directivo. En estos casos, se podrá entregar el diploma y acta de grado en la secretaría de la Institución.

Artículo 38. EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS: Los principios acá establecidos se aplicarán para los estudiantes matriculados en los respectivos Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), Los CLEI V y VI estarán conformados por dos periodos académicos de 11 semanas.

Artículo 39. ENTREGA DE CERTIFICACIONES: Las certificaciones dadas a los estudiantes del grado once son:

1. Diplomas de bachiller académico y técnico.
2. Acta de grado. (el estudiante firma el acta de registro, donde se constata la entrega de la documentación).

Para el grado preescolar, quinto y noveno se entregará certificado de estudios.

Para el grado preescolar se realizará un acto de clausura para los estudiantes y se les otorgará un diploma que deje constancia de su cumplimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ
“Respeto, Ciencia y Armonía, esencia de nuestra formación”

Acuerdo 10 de 2020
(31 de agosto de 2020)

Artículo 40. VIGENCIA: El presente acuerdo rige para el año lectivo 2020 y siguientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLAS

Expedido en Itagüí, a los 31 días del mes de agosto de 2020.

CONSEJO DIRECTIVO

JUAN RICARDO CARO RIAÑO
Rector

CARLOS FERNANDO MUÑOZ C.
Representante de los docentes

CHARLIN ANDRES COPETE R.
Representante de los docentes

MARCELA GIRALDO ARBELAEZ
Representante de consejo de padres

MARIA ISABEL CARDONA C
Representante de concejo de padres

JULIO RUIZ SERNA
Representante sector productivo

HAROL PABON
Representante egresados

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ O
Representante estudiantil